

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 784935 / DOC 536588 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE
SE INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2381

SANTIAGO, 12 DIC. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la OP N° 14792, de fecha 25.07.2012, la Sra. Cecilia Simon Bravo, en representación de CESMEC S.A., solicita a esta Superintendencia la autorización como Organismo de Certificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 484, de fecha 30.03.2012, para los Productos Eléctricos correspondientes al protocolo de ensayos PE N° 1/11, de fecha 01.03.2012.

2° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 15070, de fecha 30.07.2012, Sra. Cecilia Simon Bravo, en representación de CESMEC S.A., rectifica la carta conductora mencionada en el Considerando 1° de la presente resolución, la cual tenía un error en el punto 2.

3° Que con fecha 16.10.2012 profesionales de esta Superintendencia realizaron una evaluación escrita N° ACC784937/DOC536589 a los Profesionales Responsables del Organismo de Certificación, Sr. Hentón Figueroa Rocamora y Sr. Carlos Saavedra Rocamora, quienes aprobaron dicha evaluación.

4° Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 484, de fecha 30.03.2012, CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los Productos Eléctricos correspondiente al protocolo de ensayos PE N° 1/11, de fecha 01.03.2012.

26

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente hasta el 09.06.2013, a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, ubicada en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representada legalmente por el Sr. Rodolfo Holm, para actuar como Organismo de Certificación de los Productos Eléctricos indicados en la Tabla siguiente:

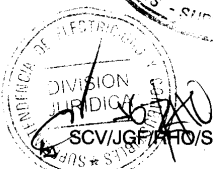
Tabla

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
1. Abridores de Tarro. 2. Afiladores de cuchillo 3. Amasadores de mantequilla 4. Batidora 5. Cernidores 6. Cuchillo 7. Exprimidor para preparar jugos 8. Juguera 9. Licuadora 10. Máquina multiuso (centro de cocina) 11. Máquina para cortar porotos verdes. 12. Máquina para hacer helados. 13. Máquina rebañadora de pan, queso, carnes. 14. Mezcladoras de alimentos. 15. Peladoras de papas. 16. Picadora de alimentos. 17. Ralladora de queso.	Seguridad	19/1995	PE N° 1/11	IEC 60335-2-14:2008-09 IEC 60335-1:2001-04, con sus Adendas A1: 2004 y A2:2006	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., no sea autorizado definitivamente por esta Superintendencia para certificar los Productos Eléctricos indicados en el protocolo de ensayos PE N° 1/11, de 2012, y que el organismo cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/AFD/SBP/VRL/vri
Distribución:

- Solicitante
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Resoluciones/Productos Eléctricos/Año 2012: Autoriza OC CESMEC PE 1_11)
- Oficina de Partes
- Caso N° 189 802